PE

siguiente (45): "Las injurias tiempo sobre gran número de personales y contrarias al ho-spersonas, porque la infamia dinor, esto es, á la justa aproba- vidida entre muchos vendria cion que un ciudadano tiene muy luego á ser ilusoria con derecho á exigir de los demas, respecto á cada uno en particudeben ser castigadas con la in-{ lar. Hay delitos fundados en famia. Es esta una señal de el orgullo, y que no se debe la desaprobacion pública, que tratar de reprimir con castigos priva al reo del aprecio de los corporales y dolorosos, porque demas hombres, de la confian- esto mismo contribuiria á foza de la patria, y de aquella es. mentarlos, por la idea de que pecie de fraternidad que está es cosa gloriosa resistir el dofundada en los vínculos socia-lor. Las armas del ridículo y les. Como sus efectos no de-sde la infamia, de que la verdad penden absolutamente de las misma no llega á triunfar sino leves, es necesario que la que con esfuerzos lentos y obstinaestas imponen, nazca de la re- dos, son mucho mas á propósilacion de las cosas y de la mo- to para castigar á los fanáticos ral universal, ó á lo menos de humillando su orgullo con el de la moral particular que resulta los espectadores. De este mode los intereses particulares, do opone el sabio legislador la los cuales son los legisladores fuerza á la fuerza, y la opinion de las opiniones vulgares y de la la opinion, para destruir en la nacion que los ha adoptado. Sel pueblo la maravilla y sorpre-De lo contrario, dejará de ser sa que le causa un principio respetada la ley, 6 desapare. falso, cuya estravagancia suele cerá la idea de la moral y de la no hacer impresion en el vulgo, probidad, á pesar de las decla-! cuando estan bien deducidas maciones, cuya fuerza cede las consecuencias que se le presiempre á la del ejemplo. De-sentan. Este es el modo de clarar infames unas acciones no confundir las relaciones, y que de suyo son indiferentes, es la naturaleza invariable de las disminuir la infamia de las que cosas, que siempre activa y efectivamente merecen esta no- nunca circunscrita por el tiemta. Pero las penas infamato- po, destruye y disuelve todos rias deben ser raras, porque los reglamentos limitados que los efectos reales y demasiado se apartan de ella. La fiel imifrecuentes de las cosas de opi. stacion de la naturaleza no solo nion, disminuyen las fuerzas es la regla de las artes de plade la opinion misma. Tampo-scer y recreo, sino que es tamco deben recaer à un mismo bien la base de la política ver-

dadera y durable, la cual no es [45] Beccaria.—Delitos y penas, otra cosa que la ciencia de dirigir á un objeto loable v único

PE

los sentimientos inmutables de l', cel, ó en alguna guarda ó lo los hombres."

PE

del juez.

el crimen que le imputaba.

fué conocida esta pena, y así bios, orejas, dedos, narices, &c. vemos en el Exodo (cap. 21 §§. pero esto lo esplica mas minu-23 y siguientes) Si autem mors ciosa y curiosamente, la ley 5 ejus (mulieris) subsecuta fuerit (tit. 1 lib. 2 del Fuero Viereddet animam pro anima jo de Castilla, que dice: "Por oculum pro oculo, dentem pro ,, Fuero de Castella; por ojo dente, manum pro manu, ,, quebrantado, 100 sueldos, orepedem pro pede adustionem pro , ja tajada, cincoenta sueldos, "fuerza, ó lo metiere en la cár-), cuarto dedo, 20 sueldos é el

mandare à otro prender 6 le-PENA PECUNIARIA. - \, gar; aqueste que esto fizo, La que consiste en privar al ,, deve recebir otra tal pena en delincuente de una suma de di-\,,su cuerpo, cuemo él fizo 6 nero, ya sea para el erario, ya ,,mandó facer...." En los para indemnizar al ofendido. casos de herida no tenia la pe-La primera no está en uso en- na del talion, y en otros pagatre nosotros, por espresa dero- ba con multas y con golpes, del modo mas minucioso y PENA ARBITRARIA. - loriginal, que se podia ver. La que no estando prescrita),,Por la palmada, reciba X papor la ley, depende del arbitrio ,,los: por punnada ó por coz, re-"ciba por enmienda XX palos; PENA DEL TALION .-- , "hé por ferida de cabeza, si non La del tanto por tanto: aquella ,, hoviere sangre, reciba por enque se impone al acusador, mienda XXX palos...por igual á la que se le impusiera , "ojo sacado peche C sueldos... al acusado, si le fuese probado , el que fiera en las narices, de-,,ve pechar C sueldos" En la Legislacion Mosaica Luego se tasan las manos, laadustione, vulnus pro vulnere, , narices cortadas, 100 sueldos, livorem pro livore; y así en labios, 100 sueldos, lengua otros casos. Hay en el Fuero ,,100 sueldos, cuatro dientes de Juzgo una ley, que es la 3. 6 ,, delante, cada uno 50 sueldos, tít. 4. º lib. 6 que señala mi- los de dentro, cada uno 100 nuciosamente la pena y manda , sueldos, pierna quebrada, 100 "que cada un ome libre que ti-), sueldos; mas si sanare 6 cox-"rar á otro por cabellos, 6 sen-], queare, 50 sueldos, brazo "nalar en el rostro ó en el ,,quebrado, 100 sueldos, por la "cuerpo, con correa ó palo, fi- jextrema brazo cuado, otrosi, "riéndolo ó traéndolo villana- mano cortada, 100 sueldos, "mente por fuerza, ó ensucián-], pulgar cortado, 50 sueldos, "dolo en lodo, ó lo trajese en [,,el segundo dedo, 40 sueldos, "algun lugar, 6 le legar por , el tercero dedo 30 sueldos, el

IIIXX .s

259

menor, 10 sueldos. Por un ges. La fiereza y la justicia "puño, un sueldo: por una coz, eran para él cosas indiferentes. "un sueldo, por una pulgada de Zeloso de Teodosio, se lison-"cardeno, un sueldo: por una geaba con la esperanza de des-"pulgada de mesada, un suel- pojarle del imperio de Oriente, "do: una presa de cabellos, cin- así como ya habia invadido el "co sueldos; do fueren libores, de Occidente. Teodosio era "de 300 sueldos para enmien- aborrecido por sus crueldades; "da, é doce aguisados onde me- pero había tenido la destreza "nos por sua razon." Livores de atraer á su partido todos los eran los cardenales ó señales gefes de la religion. Máximo que quedaban en el cuerpo de {queria ostentar el mismo celo, resultas de los golpes.

Llamase así la pena capital. ciaba igualmente la religion En todos los respectivos casos, antigua y la nueva; en fin, era se ha hablado de estas diferen- un hombre tan artificioso como tes penas. Algunas veces, las inhumano, pareciéndose en espenas han sido mas bien horri-sto á todos los que en aquel bles venganzas ejercidas por el tiempo pretendieron ó alcanzapoder, que saludable castigo y ron el imperio. Aquella vasescarmiento del culpable; por ta parte del mundo era goberlo mismo, no puedo disculpar- nada como lo es ahora Argel. me de trascribir lo que dice { La milicia hacia y deshacia los Voltaire en su comentario, al emperadores, y los elegia con libro de los delitos de Beccaria, mucha frecuencia entre las na-

que decretó la pena de muerte sotros bárbaros de la Escitia, contra los que diferian de la llenando de godos los ejércitos, Iglesia dominante en algunos y ensalzando á Alarico, que desdogmas. Ningun emperador pues llegó á ser vencedor de cristiano habia imaginado, an- Roma. En esta horrible contes del tirano Máximo, conde- fusion solo se trataba de aunar un hombre al suplicio, úni- mentar cada uno su partido por camente por puntos de contro-}todos los medios posibles. versia. Verdad es que dos (Máximo acababa de hacer obispos españoles solicitaron asesinar en Leon de Francia que Máximo castigase con pe- al emperador Graciano, colega na capital á los priscilianistas; de Teodosio; y meditaba la pero no es menos cierto que muerte de Valentiniano II, nomaquel tirano deseaba compla- brado sucesor de Graciano en cer al partido dominante, der-{Roma, siendo todavia niño.

y hacer que los obispos españo-PENA ORDINARIA. - {les abrazasen su faccion: acarihablando sobre los hereges. Sciones reputadas por bárbaras. "La tiranía fué la primera Oponíales entonces Teodosio

ramando la sangre de los here-Reunia en Tréveris un ejérci-

to formidable, compuesto de secta como mártir. Se celebró galos y alemanes, y levantaba (su fiesta, y si todavia hubiese tropas en España, cuando dos priscilianistas, recibiria el misobispos españoles, Idacio é Ita-l mo obsequio. co o Itacio, que tenian enton-\ "Este ejemplar horrorizo a ces mucho valimiento, fueron al toda la Iglesia; pero no tardó en pedirle la sangre de Prisciliano ser imitado y aun sobrepujado. v de todos sus secuaces, los Se degolló, se ahorcó v se apecuales decian que las almas son dreó á los priscilianistas. En unas emanaciones de Dios, que Burdeos (46) padeció este últila eternidad no contiene tres mo suplicio una señora jóven é hipostasis, y ademas cometian ilustre, porque hubo sospechas el sacrilegio de ayunar los do-) de que habia ayunado en domingos. Máximo, que ni bien mingo. Pero parecieron deera enteramentente pagano ni masiado suaves estos castigos, cristiano, conoció al momento y se probó que exigia Dios que la enormidad de estes crime-los hereges fuesen quemados á nes. Los santos obispos Ida- fuego lento. La razon perencio é Itacio obtuvieron que se toria que se daba para esto, diese tormento á Prisciliano y era que Dios los castiga así en & sus complices antes de quitar- lel otro mundo, y que todo prínles la vida; presenciaron este cipe, todo lugarteniente del acto, para que todo se hiciese príncipe, y en fin, el menor macon el órden correspondiente, y gistrado son la imágen de Dios se volvieron bendiciendo á} en este mundo. Dios, v colocando á Maximo, "Conforme á este principio, el defensor de la fé, en el nú-) fueron quemados en todas parmero de los santos. Pero ha-stes los hechiceros, los cuales biendo sido Máximo derrotado estaban visiblemente bajo el por Teodosio, y asesinado en simperio del diablo, y los heteseguida á los piés de su vence- redoxos, á quienes se tenia por dor, no llegó el caso de canoni- mas delincuentes y peligrosos zarle.

obispo de Tours, animado de los cuál era la heregía de los canósentimientos de un hombre de snigos que el rev Roberto, hijo bien, solicitó el perdon de Pris- de Hugo, y Constanza su muciliano; pero los obispos le acu-{ger, hicieron quemar en su saron de heregía, y hubo de presencia en Orleans el año de volverse á Tours, temiendo que 1022, trasladándose á esta ciule diesen tormento en Tréveris. ¿dad sin ningun otro objeto. ¿Y

no tuvo el consuelo de que des pues de ahorcado le honrase su \ [46] Véase la historia eclesiástica.

que los hechiceros.

Es de notar que S. Martin, s'No se sabe precisamente "Por lo que hace á Priscilia-Scómo lo hemos de saber, euan-

PE

en aquel espectáculo abomina- que es atributo del congreso bia sido el confesor de Constan ce la soberania. - V. Indulto. za; y esta reina creyó que de PERJURIO.-El delito de ningun modo podia reparar jurar en falso 6 quebrantar mejor la desgracia de haberse maliciosamente el juramento confesado con un herege, que que se ha hecho. Son perjuviéndole devorado de las lla- ros: 1. º El que quebranta el mas. La costumbre adquiere juramento que hizo en algun fuerza de ley; y así es que des-{contrato. -2. ° El testigo que de entonces hasta el tiempo jura en falso. -3. El litigante presente, esto es, por espacio que falta á la verdad, cuando de mas de setecientos años, se se le examina en juicio. Las ha continuado quemando á los penas que las leyes imponen que estaban 6 parecian estar son las siguientes. El testigo

una opinion errónea. agravio ú ofensa que se ha re-{mutilacion, sufre igual pena cibido.—La remision de la pe-}[52]: el que falta á sus jurana otorgada por el soberano mentos en alguna cosa lícita, (47). El perdon de la culpa tiene pena de infamia (53), no disminuye siempre la pena, creyéndose jamas su testimopues segun una ley de Partida nio. - El que jure en falso so-[48] que permite redimir la brelacruzy los Santos Evangesangre por precio, luego que se lios, segun la Novísima tiene celebra esta transaccion no pena de 600 maravedises (54), puede imponerse pena corpo- y confiscacion, si falta al uraral. Sin embargo, por una ley mento en algun contrato.-Recopilada [49], se manda, Cuando el juez hallare falseque en tales casos, si el reo merece pena corporal, se imponga hasta la de galeras á pesar del perdon. Ningun juez XXV.

do solo habia entonces un cor-spuede conceder perdon, sino en to número de clérigos y frailes el caso de lesa-magestad de que estuviesen algo versados que habla una ley de Partida en el arte de escribir? Lo que [50], pues esta es una atribuse sabe de cierto es que Rober-scion del Soberano, y entre noto y su muger se complacieron sotros dice la constitucion (51), ble. Uno de los sectarios ha general por lo mismo que ejer-

PE

manchados con el crimen de que jura en falso, paga todos los daños y perjuicios, y si de PERDON.-La remision del sus resultas viene muerte 6

(50) L. 5 tit. 2 P. 7. (51) Const. Fed. art. 50 atrib.

(52) LL. 22 tit. 16 y 26 tit. 11 P. 3.

t. 6 P. 7. L. 26 cit. y 1 y 2 tit. 5 y 4

conmutó en galeras y presidio, hacerse sino con mandato del comprendiéndose en la misma soberano, pero la particular pena los que hubieren induci- se hace de oficio por los jueces do al perjurio.-Por la orde-laun cuando se haga jeneral nanza militar, se imponen las spor lo que hace á las personas, mismas penas que comprenden ¿ pues basta ser especial en cuanlas leves civiles .- V. Calum- to al delito (59). - Hay delitos nia-Testigofalso.

PE

falso. 6 quebranta maliciosa- vianas, si no hay querella de mente el juramento que ha he- parte, y en este caso, si aquecho.

instrumentos que sirven para (ves [60] 2. ° El juego prohimedir el tamaño y graduar la bido, pasados dos meses de cogravedad de las cosas. Los metido el delito [61]. - La deque tengan pesos y medidas fraudación de los malos desfalsas, sabiéndolo, han de abo- meros V. acusador § 2.-Las nar el duplo del daño que hi- pesquisas se hacen por los juecieron en la compra ó venta de ces ordinarios, ó por unos llalos efectos, y tienen ademas un mados pesquisidores (62) que destierro temporal, á arbitrio se nombran ad hoc. del juez (L. t. y P. 7.), las pesas ó medidas, se deben inuti- extraordinario ó de comision lizar. LL. 1 á la 4 tít. 9 lib. 9 que se nombra, y se envia por N. R.

PESQUISA. - La averiguacion que hace el juez del delito y delincuente, escitado por delacion judicial, 6 por noticias estrajudiciales [57]. Es uno lib. 12 N. R.

dad, 6 le pareciese, debe in-1 de los modos de proceder crivestigarla de oficio y castigar-\minalmente. Se divide en gela segun las leves (55): impone {neral, y particular.—General al testigo falso en causa crimi- les la que se hace sobre todos nal el propio castigo que señala (los delitos sin individualizarlos, la lev de Partida. - Por las le-sui á los delincuentes: particuyes del Fuero Real, se le ar-llar es la que se hace sobre un rancaban los dientes, pero por delito y un delincuente [58]. otra de la Novisima (56) se La pesquisa jeneral no puede que no están sujetos á pesqui-PERJURO.-El que jura en sas: y son: 1. º Las injurias lilla desiste no se puede seguir PESOS Y MEDIDAS.—Los de oficio sino en los casos gra-

PESQUISIDOR.—El juez el soberano 6 la superioridad

L. 1 tit. 32 P. 7.

L. 22 tit. 1 P. 7. (49) L. 4 tit. 40 lib. 12 N. R.

⁽⁵⁴⁾ L. 1 tit. 6 lib. 12 N. R.

⁽⁵⁵⁾ L. 3 ib. ib.

⁽⁵⁶⁾ L. 5 tit. 6 lib. 12. N. R. [57] L. 1 tit. 17 P. 3.—tit. 34 lib.

^[58] LL. 1 tít. 17 P. 3 y 1 tít. 34 lib. 12 N. R.

^[59] L. 2 tit. 17 P. 3.—y 3 tit. 34

^[60] N. 2 tit. 3 lib. 11.-2, 3 tit. 25 lib. 12 N. R.

^[61] L. 9 tit. 23 lib. 12 N. R. LL. 4 tit. 6 lib. 1 N. R.-6 tit. 17 P. 3.—y tit. 34 lib. 12 N. R.

263

para hacer la averignacion ó be advertirlo, y dar parte al capesquisa de algunos delitos ó pitan, sin que le escuse la disdelincuentes. Creo que entre culpa del mandato (66). nosotros no podria hacerse con PIRATA. El que roba en esa calidad, porque dice la el mar, con buque armado. constitucion (63). , Queda pa- Por las leyes de Partida (67) "ra siempre prohibido todo jui- se le considera fuera de la ley "cio por comision;" y el acta y tiene pena de muerte: y se-Constitutiva [64]: "Ningun gun los Cánones, tiene exco-"hombre será juzgado en los munion ipso facto incurrenda, "tribunales ó territorios de la y no goza de inmunidad. — V .-"federacion, sino por las leves Corsario. "dadas, y tribunales estableci-,dos antes del acto por el cual? "se le juzgue."

PETALISMO.—Nombre cusanos, llamado así de las hohabian de ser desterrados, como sucedia en Grecia con el ostracismo.

PICOTA. - Especie de horse acostumbra.

si tuviese orden para va-{cios de policía y gobernacion, riar el rumbo y considere que puede ser perjudicial, de-

(65) L. 4 in fin. tit. 31 P. 7.

(63) Art. 148.

(64) Art. 19.

PO

POLIANDRIA .-- El matrique se daba á cierta especie de monio de una muger con mudestierro usado entre los Sira-Ichos varones -Rigen todas las disposiciones, que respecto á la jas del pétalo en que se escri- bigamia y poligamia, aunque bian los nombres de los que en algunos paises se ha permitido esa repugnante union. Entre los Iroqueses, el Calicut, en la Arabia, entre los antiguos ingleses segun César, v en muchas naciones hereges

POLICIA.—Las medidas ca, ó palo con una argolla en que se dictan por la autoridad que se ponen los reos á la ver-scivil, para la seguridad, ornagüenza [65], y en que se le dan to y salubridad de los pueblos. los azotes. Entre nosotros no Por regla general establecida en la ley 3 tít. 32 lib. 7 de la PILOTOS. - El piloto ó ti- Nov. Recop., y estendida por monero, que por no haber se-Reales ordenes de 17 de Noguido el rumbo mandado, oca-{viembre de 1783, y 22 de Marsionare pérdida del buque, su-{zo de 1792 que son sus notas, frirá la pena de muerte, y 2, y 3, no hay fuero en nego-

poligamía fué admitida por los hebreos: Mahoma la adoptó v otras naciones infieles é idéla tras la siguieron. Los paises ! civilizados y cristianos la re- ta ó sonsaca los hijos ó siervos pugnan, porque como dice sabiamente el Sr. Escriche, con

la poligamía: 1. º Se sacrifi-

"carian los intereses de las mu-"geres: 2. Porque si un hom-"bre tomaba muchas mugeres, è "muchos hombres tendrian que "vivir privados de una compa-"nera: 3. Porque degenera-"ria la especie humana, y na-"ceria mayor número de hem-"bras que de varones: 4.º

L. 16 tit. 17 P. 7.

"Porque las familias se dividi-

* hasta los ministros diplomá- ,,rian en facciones, enconadas dos que se publiquen.

ticos están sujetos á los ban f., por la envidia, los celos y la ,ambicion de las esposas riva-POLIGAMIA. - El estado (,,les y de sus hijos, y se corromde un hombre casado con dos ¿, peria la juventud enmedio de ó mas mugeres á un tiempo y s,, tantas pasiones hostiles. Bien á la inversa (69). La histo-}, es cierto, que en el Oriente la ria de las penas de este delito, poligamía subsiste con la paz. es la siguiente: En Roma la ¿, pero es porque allí las mugepena era de infamia: en Espa- f,, res viven en la esclavitud v en Ha segun las leves de Partida: {,,el encierro, lo que ademas de (70), destierro por cinco años y ser un mal para ellas, lo es confiscacion: segun la recopila-{,,tambien y muy grande para cion se imponian penas de mar- \,, la sociedad, que en aquellos ca con la señal Q hecha con un ¿, paises se ve privada de esta hierro ardiente: con pena de s, bella porcion del género hualeve y confiscacion y con la ¿, mano, tan favorable á la civiley de Partida; hasta que al fin , lizacion v dulzura de las cosse señaló la vergüenza pública ¿,,tumbres." Los polígamos tiey diez años de presidio (71). Inen por el Derecho Canónico. La muger polígama tiene la pe-l'escomunion, y penitencia arbina de reclusion en galeras. La tral [72].

PL

PLAGIARIO.—El que huragenos, para venderlos: verdaderamente, se llama tal, el que vende el hombre libre. La Sagrada Escritura los maldice, y condena á pena de muerte, teniendo escomunion segun el Derecho Canónico [73]. Las leves del Fuero Juzgo, condenaban á la esclavitud al plagiario, pasando al dominio de los padres ó dueños del hijo ó siervo robado. Las leves de Partida imponen pena de trabajos per-

⁽⁶⁶⁾ Ord. Nav. trat. 5 tit. 4 art.

⁽⁶⁷⁾ L. 18 tit. 14 P. 7 Decret. lib. 5 tít. 7 Bula In. Cen. Dom. [68] Escriche. V. Poligamia.

⁽⁷¹⁾ LL. 7, 8 y 9, tit. 28 lib. 12 (N. R.

⁽⁷²⁾ Conc. Trid. Ses. 24 C. 2. [73] Decr. lib. 5 tit. 7.